

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 3** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal” (código número 2801225202002).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, suscrita por la comisión paritaria para el seguimiento e interpretación el día 23 de enero de 2013; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de septiembre de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la comisión paritaria para el seguimiento e interpretación del convenio colectivo de “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”

En San Fernando de Henares, a 23 de enero de 2013.—Reunidos en la sala de juntas de los locales de la empresa sita en la avenida de la Astronomía, número 41, las personas que se detallan:

- En representación de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”:
- Don Álvaro Castilla López.
 - Don José A. Martín Francisco.

Por la parte social

En representación del comité de empresa de “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”:

- Don Juan Carlos Álvarez Álvarez.
- Don Francisco Güeto Ramos.
- Don José Izquierdo Ortiz.

ACUERDAN

Primero.—Revisar el convenio según las tablas salariales anexas y en virtud del artículo 3 del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, y sus trabajadores para el año 2013.

Asimismo, y por unanimidad de ambas representaciones, se acuerda proceder los trámites preceptivos para registrar, depositar y publicar esta revisión, para lo que se delega en don Julio Muñoz-Reja Sánchez, secretario general del Sindicato Libre de Transportes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DE "TRANSMOL LOGISTICA, S. L. U." PARA EL AÑO 2013

	S. Base	P. Convenio	Bienios	Quinquenio
Personal administrativo				
Jefe de sección	1.135,04	213,50	33,81	67,61
Oficial de Primera	1.104,96	213,50	33,81	67,61
Oficial de Segunda	1.086,14	213,50	33,81	67,61
Aux. Administrativo	1.067,59	213,50	33,81	67,61
Jefe de distribución	1.123,72	213,50	33,81	67,61
Jefe de trafico de 1ª	1.123,72	213,50	33,81	67,61
Jefe de trafico de 2ª	1.101,18	213,50	33,81	67,61
Personal de movimiento				
Conductor	1.080,18	213,50	33,81	67,61
Personal de taller				
Jefe de Equipo	1.084,66	213,50	33,81	67,61
Oficial de Primera	1.063,36	213,50	33,81	67,61
Oficial de Segunda	1.059,45	213,50	33,81	67,61
Oficial de Tercera	950,02	213,50	33,81	67,61
Peón	921,35	213,50	33,81	67,61

Personal en movimiento

Horas extraordinarias y de presencia: 13,51 €/Hora.

Personal taller

Horas extraordinarias sábados: 18,43 €/Hora.

Horas extraordinarias y de presencia: 13,51 €/Hora.

Guardias telefónicas 24 horas: 9,82 €/Día de guardia telefónica.

Guardias trabajadas: 45,38 € por salida

Antigüedad

Bienio: 33,81 €/Mes.

Quinquenio: 67,61 €/Mes.

Pluses

Transporte: 7,20 €/Día efectivamente trabajado.

Peligrosidad: 3,56 €/Día efectivamente trabajado.

Nocturnidad: 8,87 €/Día efectivamente trabajado.

Festivo y sexto día: 147,46 €/Día (sábados y domingos).

Bonus: 737,27 €/Semestrales (según condiciones).

Plus de penosidad: 73,73 €/Viajes de urgencia taller.

Compensación día extra: 37,65 €/Día compensado.

Dietas

Conductor: 15,35 €/Día comida.

61,44 €/día pernoctación y desayuno

Resto de personal: 15,35 €/Día comida o cena.

Seguro de vida e invalidez

Muerte: 36.000 €.

Invalidez: 90.000 €.

FRANQUICIAS

Por cliente que rebase la franquicia: 3,1129.

Por Kilometro que rebase de la franquicia: 0,1382.

Por metros cúbicos que rebasen de la franquicia: 0,2985.

Por viaje que rebase de la franquicia: 9,5000.

Vehículos de dos ejes: 3,1553.

Vehículos de tres ejes: 4,0870.

Resto de vehículos: 8,7246.

(03/32.407/13)

